

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 175

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY
DECLARANDOSE EL ESTADO DE EMERGENCIA EN
MATERIA ENERGÉTICA EN LA PROVINCIA POR EL
TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS.**

Entró en la Sesión de: **24 de Abril 2024**

Girado a la Comisión Nº: **1 y 2**

Orden del día Nº:



PROYECTO DE LEY

Fundamentos

Sra. Presidente

de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego:

Se somete a consideración proyecto de ley por el cual se declara el estado de emergencia energética en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego para la calefacción de hogares sin acceso a red de gas natural, que tendrá una vigencia por dos (2) años a partir de la promulgación de la ley

A partir de la información recopilada y tras varias reuniones con vecinos y productores de la Provincia, hemos llegado a la conclusión de la necesidad de medidas urgentes que puedan amortiguar el impacto de los aumentos exorbitantes en el costo del gas natural y, particularmente, gas envasado para las familias que no tienen acceso a la red.

Es además importante destacar que estamos hablando de un servicio esencial e imprescindible para afrontar las temperaturas que se registran en estas latitudes.

Dentro de este esquema, la quita de los subsidios a la tarifa del gas – en sus distintas formas de suministro – no pueden ser suplidos a largo plazo con fondos propios de la provincia y requieren soluciones sostenibles en el tiempo.

De este modo, resulta fundamental promover la producción y utilización de otro tipo de combustibles, como lo son los denominados de biomasa o pellet.

La actual situación económica y social empeora día a día y golpea sobre todo a los sectores humildes y más vulnerables.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



La promoción en la producción de pellets resulta en una solución económica, ecológica y sustentable para la calefacción de viviendas; pero también para emprendimientos productivos y turísticos en todo el territorio provincial.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta estos dos aspectos tan delicados en tiempos de crisis económica y social, desde el estado provincial debemos apoyar y promover esta actividad de manera que contribuya a bajar los costos de producción como asimismo la posibilidad de calefaccionar en forma segura, económica y sustentable todos los hogares que no tienen conexión a la red de gas natural.

Los emprendimientos para la producción de pellets en nuestra provincia encuentran dificultades por falta de infraestructura – energía eléctrica y altos costos de generarla por medios propios – lo que requiere el acompañamiento del estado provincial y que garantice una rentabilidad adecuada y normal. En esta inteligencia acordamos para la coyuntura actual la exención de impuestos a los ingresos brutos a la producción biomasa, pellets y artefactos que utilicen este tipo de combustible y se produzcan dentro del Territorio Provincial.

Del mismo modo, encontrándose la producción de este tipo de combustible semi paralizada como consecuencia de la falta de energía eléctrica en la ciudad de Tolhuin, entendemos necesario instruir al Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección General de Energía disponga la instalación de la nueva turbina de generación eléctrica en la ciudad de Tolhuin.

En consecuencia, se requiere, en el marco de la emergencia descrita promover y dotar al sector productivo local de herramientas que promuevan la sustitución de gas envasado para hogares sin conexión a la red y productores locales.

Ante este cuadro de situación, el presente proyecto de ley, además de declarar la emergencia en materia energética, incluye medidas de estímulo la sustitución de combustibles por otros ecológicos y sustentables; faculta al Poder Ejecutivo a llevar adelante las gestiones y actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la actividad productivas locales y

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



resulta un avance importante en el bienestar y seguridad de hogares calefaccionados a gas envasado y/o leña.

Debe destacarse también que con la presente se fomenta la economía circular en cuanto la producción de pellets y/o combustible de biomasa se realiza con residuos provenientes de la industria maderera, contribuyendo al cuidado del medio ambiente con la reutilización de residuos.

Resulta importante destacar que el proyecto cumple con los estándares jurisprudenciales en materia de emergencia. En tal sentido, para analizar la validez constitucional del régimen de excepción vinculado a la emergencia, la jurisprudencia exige determinados presupuestos y reconoce límites, los que pueden resumirse del siguiente modo: 1) que exista una situación de emergencia definida por el legislador; 2) que la ley tenga como finalidad legítima la de proteger los intereses generales de un sector de la sociedad y no a determinados individuos; 3) la razonabilidad de las medidas adoptadas para superar la crisis; 4) transitoriedad de las medidas, limitadas al plazo indispensable para que desaparezcan las causas que la tornaron necesaria. Es evidente, por otra parte, que las medidas que se proponen obedecen a un propósito de justicia, resultando razonables las restricciones que eventualmente, pudieran imponerse, en función de la entidad de la crisis que busca superarse. Esperamos, por tanto, que la Honorable Legislatura acompañe con su sanción el proyecto de ley que se somete para su conocimiento. -

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

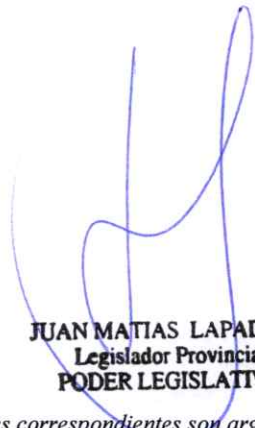
SANCIONA CON FUERZA DE LEY,

ARTICULO 1º - Declárase el estado de emergencia en materia energética en la Provincia de Tierra del Fuego por el término de dos (2) años a partir de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 2º - Exceptuase por el plazo que dure la emergencia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a la producción de combustible biomasa y/o pellets en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 3º - Exceptuase por el mismo plazo que refiere el art. 2º del pago del Impuesto de ingresos Brutos a la producción de artefactos y utensilios que funcionen con combustible de Biomasa y/o pellets.

ARTICULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO